



Viedma, 28 de septiembre de 2026

Sres.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

S. / D.

cc. Camuzzi Gas del Sur S.A.

Ref.: Consulta Pública Res. ENREGE 575/2026 - Cargo Específico Sistema Cordillerano-Patagónico | EX-2026-85403587-APN-UDYE#ENREGE.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds., en mi carácter de Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio en Av. 25 de Mayo 565, en Viedma, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en santagati.defensora@gmail.com, a fin de presentar observaciones y sugerencias para el financiamiento de la finalización y puesta en marcha de las Plantas Compresoras de Río Senguer y Gobernador Costa (ampliación del Sistema Cordillerano-Patagónico).

En dicho marco, esta Defensoría pretende efectuar algunos aportes y contribuciones para la debida tutela de los derechos de los usuarios, en miras a la consecución de las obras.

I. MARCO CONCEPTUAL DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DEFENSORÍA

Preliminarmente, es intención de esta Defensoría del Pueblo dejar expresamente aclarado que no se persigue obstaculizar o de manera alguna impedir la ejecución de las obras de infraestructura ni la liberación de factibilidades de acceso al gas natural.

Por el contrario, el crecimiento de la red de distribución, la incorporación de nuevos usuarios y el potenciamiento del Sistema Cordillerano-Patagónico constituyen una prioridad histórica y un derecho humano fundamental para el desarrollo socioeconómico de nuestras comunidades, expuestas a las rigurosas condiciones climáticas del invierno patagónico.

Consideramos que la imperiosa necesidad de la obra debe compatibilizarse con el principio de equidad distributiva y considerar profundamente el impacto económico que se provocaría sobre los hogares, comercios e instituciones rionegrinas, con criterios de justicia tarifaria y con la indispensable participación previa de los ciudadanos afectados.



En línea con ello, en el marco previsto, resulta oportuno efectuar una serie de recomendaciones / sugerencias para arribar a una adecuada tutela de los intereses económicos de los usuarios.

II. SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS

1. Mecanismo procedimental

Dada la envergadura de la afectación y el objeto de la medida, y para garantizar la legitimidad de la misma, consideramos que el encuadre adecuado es en los términos de los Arts. 46 y conc. de la Ley N.º 24.076, que imponen en el recaudo de celebración de una audiencia pública para toda modificación de tarifas, cargos o clasificaciones, en lugar del Art. 8 bis Ley 19.549, que posee un marco más estrictamente de consulta escrita para la elaboración participativa de una norma.

En tal sentido, sugerimos preponderar el efecto real en la economía doméstica, sin perjuicio de la calificación o no del carácter “tarifario”.

2. Refuerzo Comunicacional

Se recomienda efectuar una acción positiva de difusión para los usuarios afectados, teniendo en cuenta que en el caso de la Provincia de Río Negro, muchos de ellos están radicados en localidades rurales de baja conectividad (Ñorquinco, Comallo, Onelli, Ingeniero Jacobacci).

3. Revisión de las pautas de equidad distributiva y proporcionalidad

1. Universo de destinatarios sin diferenciar.

El cargo se postula a ser cobrado por igual a todo usuario ya conectado y a quien se conectará por primera vez (beneficio directo e inmediato). No se advierte una distinción de magnitud del cargo según el tipo de usuario.

Sería conveniente y necesario distinguir la asignación según las pautas de responsabilidad propias de cada categoría tarifaria (cfr. Art. 42 de la Ley 24.076).

2. Contribución de los nuevos usuarios.

Los usuarios en lista de espera solo empezarán a integrarse a la base de cálculo una vez conectados - y por lo tanto a contribuir - después de haber recibido el beneficio.



Naturalmente, el usuario activo que más tiempo llevaría efectuando el aporte sería quien más contribuiría a la financiación de la obra sin reintegro alguno.

Se sugiere revisar el mecanismo de asignación de costos procurando evitar un traslado indebido al costo de acceso al servicio hacia los usuarios preexistentes sin reembolso alguno.

Se solicita asimismo tengan a bien informar la proyección de cuántas altas nuevas se habilitarían con estas obras.

3. Comunicación adecuada de modificación del cargo

En tanto se indica que el cargo del 35% *"se irá modificando a lo largo del periodo"*, se sugiere implementar mecanismos que permitan analizar la razonabilidad del impacto de dicho costo en el patrimonio del usuario, y que se le confiera información suficiente al usuario pueda readecuar su economía doméstica, respetando los principios de razonabilidad, gradualidad y previsibilidad.

Sin otro particular, y quedando a disposición y provecho la oportunidad para saludar a Ud. muy cordialmente.

Nota: 11ADDP/2026